

49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — El Doctor Tancredo Martínez queda nombrado Primer Secretario de Embajadas y Legaciones

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6397 que nombra al Sr. Luis Hernández Díaz Primer Secretario de Embajadas y Legaciones

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6397

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — El señor Luis Hernández Díaz queda nombrado Primer Secretario de Embajadas y Legaciones

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6428 que otorga el exequatur de ley como Abogado al Dr. Fremio Enrique Efraín Reyes Duluc

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6428

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 8 de Marzo de 1950 el señor Fremio Enrique Efraín Reyes Duluc en la cual solicita que se le conceda el exequatur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República

VISTO el título de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, el 28 de Octubre de 1949 con los demás documentos que acompañan la instancia,

VISTA la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49, inciso 3° de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Fremio Enrique Efraim Reyes Duluc el exequatur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la Republica la profesion de Abogado de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diecisiete dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Decreto N° 6430 que prorroga hasta el 30 de Abril de 1950 el plazo para la declaracion y pago del impuesto sobre la renta

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6430

VISTO el articulo 96 de la Ley N° 1927 de fecha 11 de febrero de 1949 reformada por la Ley N° 2224 del 23 de diciembre de 1949

VISTO el articulo 26 del Primer Reglamento para la aplicacion del Impuesto sobre la Renta (Numero 5963) de fecha ocho (8) de agosto de 1949 publicado en la Gaceta Oficial N° 6972 tal como ha sido reformado por el apartado c) del articulo 72 del Segundo Reglamento para la aplicacion del Impuesto sobre la Renta (Numero 6246) de fecha dos (2) de enero de 1950 publicado en la Gaceta Oficial N° 7057

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3° de la Constitución de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se prorroga hasta el día 30 del proximo mes de abril el plazo acordado a las personas naturales para presentar sus declaraciones de renta y efectuar el pago del impuesto correspondiente

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diecisiete dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO